

## RV: REMISIÓN - TUTELA EN LÍNEA No. 740981 DE JOHN JAIRO AYALA MANÁ A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR FALTA DE COMPETENCIA

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/03/2022 16:37

Para: Recepcionprocesospenal <receptionprocesospenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

TUTELA PRIMERA

JOHN JAIRO AYALA MANÁ

---

**De:** Reception Procesos Reparto - Valle Del Cauca - Palmira <repartopalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 11 de marzo de 2022 4:34 p. m.

**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Correspondencia Acciones Constitucionales Juzgados Administrativos - Boyacá - Tunja

<corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REMISIÓN - TUTELA EN LÍNEA No. 740981 DE JOHN JAIRO AYALA MANÁ A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR FALTA DE COMPETENCIA

Cordial saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir la tutela en referencia para que se reparta entre los SEÑORES Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior, de conformidad con el Art. 1 Numera 5º del Decreto 333 de 2021, por favor confirmar recibido.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

**Germán Alonso Jarrín Solís**

Técnico Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Oficina de Reparto Palmira

Palacio de Justicia, carrera 29 con calle 23. Oficina 211

Teléfono 266 02 00 ext. 7140 - 7141 - 3175927719 - 3234514598

Palmira - Valle del Cauca

“**Prueba Electrónica:** Al recibir acuse de recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario ([Ley 527 del 18-8-1999](#)), reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.”

Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

---

**De:** Tutela En Linea 02 <tutelaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado el:** viernes, 11 de marzo de 2022 9:50

**Para:** Reception Procesos Reparto - Valle Del Cauca - Palmira <repartopalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>; correspondencia.epcpalmira@inpec.gov.co

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 740981

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Buen día,  
**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 740981

Departamento: VALLE DEL CAUCA.  
Ciudad: PALMIRA

Accionante: JHON EDUARD AYALA MANA Identificado con documento: 1130611868  
Correo Electrónico Accionante : [correspondencia.epcpalmira@inpec.gov.co](mailto:correspondencia.epcpalmira@inpec.gov.co)  
Teléfono del accionante :  
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: TRIBUNAL SUPERIOR- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: FISCALIA GENERAL DE LA NACION- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: JUZGADO 14 PENAL CIRCUITO- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: JUZGADO 1 EJECUCION DE PENAS- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Descargue los archivos de este trámite de tutela aquí:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarla como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarla como un archivo digital.

BOGOTÁ D.C.

07-03-2022  
11 foliados

CORTES SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA CASACION PENAL U OTRA

reparto:

E. S. D.

FISCALIA

Artículo 86 Carta Polifical de Colombia.

Acción u Omisión  
Normas de Rango Mayor  
La sentencia condenatoria  
NO PODRA FUNDAMENTARSE  
EXCLUSIVAMENTE EN  
PRUEBA DE REFERENCIA

Accionados:

• TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CALI V.  
• FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
• JUEZ 14 penal del circuito  
con funciones de conocimiento  
de cali valle y petición 08-02-22  
Juzgado 1ro de exp.m.s palmito,

Accionante:

Hon Edvar Ayala Mana.

ID 30397

LC 1130611868

Patio 72 Inpec palmira valle

Rad. 760016000 1932010 8022100

Acción U Omisión  
el Derecho al Debedo Proceso y  
Garantías Constitucionales, en  
Artículo 381 Ley 906 de 2004.

Omisiones incluso de practicar  
la versión que compromete el  
Principio de Contradicción Artículo  
15 E.P.P  
Plena vulneración de la Presunción  
de inocencia: Artículo 7 C.P.P  
E Indubio pro Reo

SI MAYOR ESO DE  
GARANTIAS  
Artículo 29 EN

## Hechos

NO SOY Abogado, Sin  
Embargo Se que soy inocente  
NO Cometí el Crimen, Ha de  
Ordenar la investigación que  
He Mediado PETICIÓN  
SI DUEZ DE E.P.M.S de Palma  
valle. 08-02-2022 ANTE

Y La Fiscalía Bogotá D.C.  
10 de Febrero de 2022

NUI 760016099165 2022S3913

LA INVESTIGACION PENAL Y  
DISCIPLINARIA EL PORQUE FUI  
Condenado con prueba de referen-  
cia...

ERROR DE DERECHO PENAL

La Omisión

Involucra normas de Rango  
Legislativo, como son la  
Presunción de inocencia  
E INDUBIO PRO REG

Siendo el último el mayor lecho  
de la constitución Nacional  
Artículo 7 Ley 906 de 2004.

Su Señoría:

Recibi una sentencia en Hecho  
Indicador. Donde la Justicia  
Ordinaria me quebranto  
Derechos Fundamentales.  
Haber un Homicidio, me  
a mi. una señora <sup>mes</sup> <sup>al</sup> sindicaron  
LUCIA FORI MARTHA

Rindió una entrevista formal, informe que firmo la Fiscalía Seccional de Cali Valle.. con ese informe me 'compulso' acción penal..

Correspondiendo al Juzgado 1<sup>y</sup> penal del circuito con funciones de conocimiento de Cali..

JUZGADO CLVS OMITID

AUDIENCIA DE PRACTICA DE  
VERSIÓN ACUSATORIA.

La señora MARTHA LUCIA FORI NUNCA, NUNCA, NUNCA ASISTID AL JUICIO ORAL.

Siendo una necesidad la inmediación..

Para Juicio condenatorio, solo DEBES ESTIMARSE LA PRUEBA

CLVS HALLA SIDO  
PRACTICADA

Garantizando la interrogación y contrainterrogación al "TESTIGO"

OSEA

ARTICULOS 16 Y 402 L.P.P

SU SEÑORIA:

Martha Lucia Fori. NUNCA, NUNCA  
ASISTIO A DECLARAR EN JUICIO  
ASI NO HUBO COMO PRACTI-  
CAR SI SE TRATARA DE UNA  
INJURIA O CALUMNIA.

Quedando MAL CONDENADO AL  
Omitirse Derechos Legislativos,  
Soy inocente.

Invoco intervenir la  
TUTELA. La Fiscalía resuelva  
las omisiones, y de ser hoy  
ABRIR INVESTIGACIÓN INMEDIATA

en el Artículo 23 de Ley  
270 de 1.996  
Ley ESTATUTARIA..

LA FISCALIA ESTÁ OBLIGADA  
A INVESTIGAR.

Las Omisiones en Pro de  
la Sección de REVISIÓN Artículo  
193 E.P.P.

Ordenar una TUTELA:

La Fiscalía Promover la Acción de revisión, obteniendo interes al sobreentenderse el Artículo 381 Ley 906 de 2004

Que no podía recibir condena en una prueba de referencia.

MARTHA LUCIA FORI

Debia declarar en juicio oral,  
NO LO HIZO, PORQUE ~~ESTA~~  
ME INCRIMINA.

Artículo 381 L.P.P

vulnerando el DEBIDO PROCESO.  
Y INDUBIOS PRO RSO.

Eso:

La Angurria judicial, por la complacencia, Los Fiscales como el Juez 14 Penal del circuito con funciones de conocimiento de cali v. vulneraron el Artículo 381 L.P.P

y Denuncia rad 760016099 165 2022  
53913 FISCALIA BOGOTA DC

SU Señoría:

SI MEDIS PESTICIÓN, ANTE LA  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION, VER  
10-02-2022

Si Aplastamiento siendo yo  
el más vulnerable.

PRUEBA.

1. Recaudar de OFICIO Sentencia  
condenatoria, Juzgado 1º Penal  
del Circuito con Funciones  
de conocimiento de Cali Valle.

ver MEDIACIÓN Petición Fiscalia  
10-02-2022  
y Juzgado 2do de Expertos de  
Palmará Valle.

Omisión de iniciar la Acción  
de REVISIÓN Fiscalia Bogotá DC  
Petición rad. 760016099 165 202253913

MEDIDAS

Artículo 193 Ley 906 de  
2004.

Interrogatorio ss m  
Derechos C.N

## PREVENCIÓN

Ordenar en Artículo 7 C.P.P  
Se restaren mis Garantías  
Fundamentales, MI LIBERTAD  
INMEDIATA en Derecho a  
mi Dignidad Humana.

Jura:

Manifiesto bajo juramento  
que soy inocente, víctima del  
aplastamiento involuntario que  
omite el Indubio Pro REO  
NO HAY OTRA FUTERA EN  
LO SUSCRITO.

MJ INONX EQUAT AYALA MANA

TD 30397

CC 1130611868

Huella.



5775570

301/877261  
BANP

Secretaría Jurídica Epcpalmira <secretariajuridica.epcpalmira@inpec.gov.co>

Fwd: NUC 760016099165202253913

1 mensaje

Juridica2 Epcpalmira <juridica2.epcpalmira@inpec.gov.co>  
Para: Secretaria Jurídica Epcpalmira <secretariajuridica.epcpalmira@inpec.gov.co>

10 de febrero de 2022, 15:23

**Documentos públicos en medio electrónico.** Los documentos públicos autorizados o suscritos por medio electrónico tiene la validez y fuerza probatoria que le confieren a los mismos las disposiciones de Código del Procedimiento Civil. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos, se reputarán auténticas para todos los efectos." Ley 1437 de 2011. Artículo 55.

Atentamente,

I/NSP. Y/NIRET ENCARNACION PEREZ.

ASESORA JURIDICA.  
CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA y MEDIANA SEGURIDAD PALMIRA. CPAMSCASPAL

----- Forwarded message -----

De: <Sistema\_Penal@fiscalia.gov.co>  
Date: jue, 10 feb 2022 a las 15:28  
Subject: NUC 760016099165202253913  
To: <JURIDICA2.EPCPALMIRA@inpec.gov.co>



Señor(a):JHON EDWARD AYALA MANA

Estimado(a) señor(a)

La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denuncia presentada por usted el día 10/02/2022 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUC) 760016099165202253913.

Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha, usted recibirá por este medio la información del despacho al cual se le asignó su investigación y su lugar de funcionamiento.

Con el NUC usted puede hacerle seguimiento a su caso a través de los siguientes medios:

- (i) La página web de la Fiscalía [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co) (vínculo de servicio al ciudadano).
- (ii) En cualquiera de los centros de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.

Para conocer los derechos de las víctimas y usuarios de la Fiscalía, puede ingresar a <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/carta-de-trato-digno/>

Si usted obtiene nuevas evidencias acerca de lo ocurrido, le ruego entregarlas al fiscal asignado a su caso, a la mayor brevedad.

Atentamente,

Francisco Barbosa Delgado  
Fiscal General de la Nación

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía General de la Nación se entenderán como

permiso Pedro F.

②

Eordial Salude:

DUEZ 2<sup>de</sup> de E. P.M. 3 de  
Palmira Valle.

UPID

E. S. D.

Derogatio de Perforon en  
ARTICULO 23 EN Y  
Sentencia T-466 del 2004 de  
La Corte Constitucional

REF:

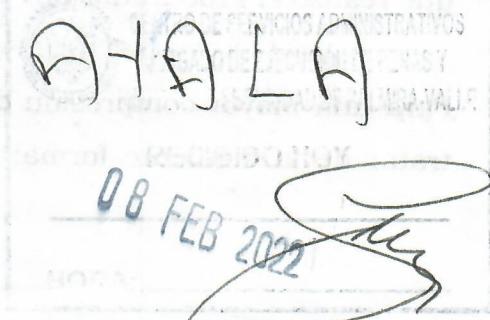
MEDIAR PETICIÓN  
POR VULNERAR NORMAS  
DE LA LEY ARTICULO 87 EN  
AL CONDENARLOS CON  
UNA PRUEBA INESISTENTE

COMO SE ENTREVISTA EN INICIO  
DE LA ACCIÓN PENAL:

PRUEBA DE REFERENCIA.

ROJON EDUAR ATALA

TD 30397  
LC 11306118 62



Rad.  
cañon f2 ipec palmira v

10

De manera muy respetuosa:  
Acudo a Su Señoría. Se sirva  
Remediar el ingreso

## Hechos

Inmediación, en Artículo 16  
Ley 906 del 2004, el Juez  
único y como Garante de  
DDHH Deberá incorporar el testimonio  
ORAL de quien me acusaba,

Pues tan poco se practico  
dicho testimonio ante el Juez  
de control de Garantías.

NO FUÉ UNA PRUEBA POR  
NINGUNA PARTE COMO LO  
exige la Ley 906 del 2004.

## II. Su Señoría.

Vulnero mis Garantías y si  
el in dubbio pro REO, mi  
presunción de inocencia.

Artículo 7 L.P.P.

Incluso el conocimiento para  
condenar fue omitido, pues  
La testigo de la FISCALIA NO  
ASISTIO.

Quebrantándose el principio de  
contradicción, el conocimiento del  
TESTIMONIO NO pudo SER  
CONTROVERTIDO.

### LA SENTENCIA

La sentencia no podía funda-  
mentarse EXCLUSIVAMENTE EN  
PRUEBA DE REFERENCIA

Quebrantándose MIS  
GARANTIAS DEL DEBIDO  
PROCESO.

MEDIO PETICIÓN PARA  
EL PRINCIPIO DE INMEDIATAS  
AL vulnerar NORMAS

Artículo 29 FN

FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
Seccional Cali valle.

E. S. D.

DESPACHADO 7 FEB.

WPID

Derecho Fundamental de petición  
en Artículo 23 EN.

Ref:

M<sup>e</sup> Ha Hecho condenar  
con una prueba de referencia  
vulnerando mis DERECHOS EN  
y Ley  
Omitiendo el Artículo 7  
Ley 906 de 2004

Y<sup>O</sup>,  
S<sup>L</sup>HON Edward Ayala Mana

TD

Rad

Patio #2 inpec palmira valle.

Asunto:

en Artículo 23 Ley 270 de 1.996,  
La Fiscalia esfa obligada a  
investigar tanto lo favorable  
como lo desfavorable en  
la Acción penal

1B